Ciudad de México a 26 de mayo de 2026.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ROCANROL MEXICANO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXVII, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción I, 104, 106, 192, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias III Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, mismo que se presente conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de una iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia del tema que se aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los

que se sustenta y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5. Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 11 del mes de septiembre de cada año como "Día del Rocanrol Mexicano" presentada por la diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

TERCERO. El objeto de la iniciativa en comento versa sustancialmente sobre la declaración de día 11 de septiembre de cada anualidad como el "Día del Rocanrol Mexicano", toda vez que constituye un movimiento cultural parte de la historia mexicana.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/224, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 18 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67, 68, 71, 75 de la Ley Orgánica; 188, 189, 190 y 211 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 11 del mes de septiembre de cada año como "Día del Rocanrol Mexicano" suscrita por la diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del grupo parlamentario de MORENA, fue presentada en la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fecha 11 de septiembre de 2025.

TERCERO. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente dictamen para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0245/2025** datado el 11 de septiembre de 2025, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el 12 de septiembre de 2025.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito; sin que durante el término referido se haya recibido propuesta de modificación alguna.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4

fracción VI, 13 fracciones XXI Y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXVII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes ***o decretos*** *compete a:*

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) Las alcaldías;

d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considera preferentes deberá cumplir con los establecido con el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por una persona legisladora de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA. Como se ha señalado, la iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto reconocer el día 11 de septiembre de cada anualidad como el "Día del Rocanrol Mexicano" a efecto de reconocer el impacto cultural, artístico y social que ha tenido este género musical en la historia moderna de México al ser una manifestación artística con impacto social, histórico y cultural, cuya relevancia ha trascendido generaciones y clases sociales.

Esta declaratoria promoverá actividades culturales incluyentes que valoren todas las formas de expresión musical, especialmente aquellas que han nacido desde las calles, los barrios y las resistencias artísticas de la ciudad.

Por tanto, la persona promovente expone lo siguiente:

"II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como propósito declarar oficialmente en la Ciudad de México el día 11 de septiembre de cada año como "Día del Rock", a razón de que se conmemoran 55 años del festival de Avándaro. A demás de reconocer el impacto cultural, artístico y social que ha tenido este género musical en la historia moderna de México, tomando como referencia simbólica el Festival de Rock y Ruedas de Avándaro, celebrado los días 11 y 12 de septiembre de 1971 en Valle de Bravo, Estado de México.

En ese sentido, la declaratoria de este día permitiría reconocer oficialmente éste género como una manifestación artística con impacto social, histórico y cultural, cuya relevancia ha trascendido generaciones, regiones y clases sociales.

Esto permitiría fomentar la difusión del legado musical del rock mexicano, tanto en sus formas más clásicas como en sus expresiones actuales, así como visibilizar su papel central en la construcción de identidades juveniles a lo largo de los años.

El establecimiento de esta fecha también serviría para impulsar el desarrollo de la educación musical y artística en instituciones públicas y privadas, reconociendo al rock como una herramienta pedagógica y formativa. De igual forma, permitiría abrir espacios para el fortalecimiento de la industria musical independiente, promoviendo a nuevas generaciones de músicos, productores y promotores culturales.

Este día funcionaría como un parteaguas para la creación de foros, festivales, exposiciones y actividades académicas en todo el país, ayudando también a descentralizar la cultura y llevarla a comunidades donde el acceso a expresiones musicales alternativas es limitado.

Asimismo, permitiría establecer un espacio anual de reconocimiento a artistas y colectivos que han contribuido de manera significativa al desarrollo del rock nacional, al mismo tiempo que se impulsa la recuperación de archivos, testimonios y registros sonoros o visuales que forman parte del patrimonio sonoro del país.

En última instancia, este decreto busca integrar al rock dentro de las políticas públicas culturales de manera formal, dignificando su historia y su papel en la transformación social, educativa y artística del México moderno.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Uno de los antecedentes más importantes que sustenta esta propuesta es la declaratoria oficial del Día del Rock en el Estado de México, en memoria del Festival de Avándaro, celebrado los días 11 y 12 de septiembre de 1971 en Valle de Bravo, dentro del territorio mexiquense. El pleno del Congreso del Estado de México aprobó la iniciativa para declarar el 11 de septiembre como Día del Rock Estatal con el fin de contribuir a impulsar a artistas locales de este género musical[1].

Este reconocimiento estatal marcó un paso fundamental hacia la revalorización del rock como manifestación cultural, artística y social, y por ende abrió la puerta para que otras entidades federativas reconozcan su propia historia vinculada a este género.

La Ciudad de México, como epicentro histórico y cultural del país, ha sido durante décadas el principal semillero, escenario y plataforma de desarrollo del rock nacional. Desde los años sesenta hasta la actualidad, esta ciudad ha albergado los foros más importantes del género y ha sido hogar de bandas y artistas emblemáticos. Además, ha sido territorio fértil para la expresión contracultural, la crítica social y la organización de movimientos juveniles que encontraron en el rock un lenguaje propio.

A demás, es fundamental considerar que en la era de la globalización, la preservación y promoción de la escena del rock local se vuelve fundamental, ya que la creación de espacios para la música en vivo, el apoyo a personas músicas emergentes y la preservación de la memoria histórica musical son elementos esenciales para garantizar que las generaciones futuras disfruten de este género musical.

Por tanto, resulta no sólo pertinente, sino necesario, que la Ciudad de México se sume a este reconocimiento y establezca de manera oficial el 11 de septiembre como el "Día del Rock" en la capital del país. Hacerlo daría continuidad a una política cultural que ya ha sido adoptada en el Estado de México, pero que adquiere en la Ciudad de México una dimensión nacional por su papel protagónico en la historia del rock mexicano.

Esta declaratoria permitiría articular actividades coordinadas entre entidades vecinas, fortalecer la memoria colectiva regional, y promover actividades culturales incluyentes que valoren todas las formas de expresión musical, especialmente aquellas que han nacido desde las calles, los barrios y las resistencias artísticas de la ciudad.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica

[1] Disponible para su consulta en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/el-11-de-septiembre-sera-dia-del-rock-aprueba-congreso-del-edomex

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La Ciudad de México, como corazón cultural, político y social del país, ha sido históricamente el núcleo del desarrollo del rock nacional. En sus calles, barrios y foros se han gestado los movimientos musicales y contraculturales más influyentes de las últimas seis décadas. El rock, más allá de ser un género musical, se consolidó en esta ciudad como una expresión viva de libertad, de inconformidad social y de identidad colectiva.

Desde las primeras agrupaciones que adaptaron el rock internacional a los contextos locales, hasta las bandas contemporáneas que han llevado el nombre de México a escenarios internacionales, la capital del país ha sido tierra fértil para la creación y difusión del rock en todas sus vertientes. Aquí nacieron, crecieron o se consolidaron agrupaciones fundamentales del panorama nacional como Dug Dug's, El Tri, Three Souls in My Mind, y actualmente la Maldita Vecindad, Santa Sabina, Café Tacvba y muchas otras que forman parte del imaginario colectivo de varias generaciones.

El rock en la Ciudad de México no sólo ha tenido una dimensión artística, sino también política, educativa y social. Ha acompañado momentos clave de nuestra historia reciente: desde el movimiento estudiantil de 1968, pasando por la represión cultural de los setenta, el auge del rock urbano en los ochenta, y la expansión de las propuestas independientes y alternativas en las décadas siguientes. Ha sido, además, una herramienta de denuncia, resistencia y reflexión frente a fenómenos como la desigualdad, la violencia y la marginación[2].

Un referente clave, fue también el Festival de Avándaro, conocido como el "Woodstock mexicano", ya que fue un parteaguas en la historia de la música y la cultura juvenil en México. Aquel fin de semana de 1971 reunió a más de 250,000 personas, en su mayoría jóvenes, que acudieron a presenciar actuaciones de bandas legendarias como Three Souls in My Mind, Peace and Love, El Ritual, Los Dug Dug's, entre otros[3].

Este festival fue un fenómeno sin precedentes: organizado originalmente como una carrera automovilística con presentaciones musicales, se transformó en el primer gran evento de rock masivo en México. Fue también un espacio espontáneo de libertad, donde la juventud mexicana expresó sus ideas, su estética y su rebeldía en un contexto marcado por el autoritarismo político, la represión y la censura derivada del movimiento estudiantil de 1968 y la matanza de Tlatelolco.

El concierto fue censurado y criticado por la prensa, la intelectualidad nacional y sobre todo para el gobierno de México, debido a que lo que había sucedido en aquel evento masivo, fue considerado un acto impúdico que iba contra la moral y las buenas costumbres.

Los medios de aquella época mostraron imágenes y videos de libertinaje, descontrol, rebeldía, drogas y más. Lo que causó gran indignación para las autoridades políticas y para la sociedad de ese entonces. Avándaro fue señalado como una "orgía hippie", "infierno" y "encueramiento, mariguaniza, degenere sexual mugre pelos y sangre y muerte".

---

[2] Disponible para su consulta en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2015000100013

[3] Disponible para su consulta en: https://elpais.com/mexico/2021-09-11/avandaro-12-horas-que-marcaron-la-cima-y-la-caida-del-rock-mexicano.html

Fue entonces que en 1973 se desencadenó la censura del rock en México. Cuando el gobierno de México promovió una iniciativa aprobada, donde se anunciaba la prohibición total de los conciertos de rock. Todo lo que estuviera relacionado con este género musical, no tenía cavidad en el país por órdenes de Luis Echeverría Álvarez quien fuera presidente de México de 1970 a 1976.[4]

Bajo este contexto, reconocer oficialmente el 11 de septiembre como "Día del Rock" en la Ciudad de México no sólo rinde homenaje al Festival de Avándaro (acontecimiento fundamental en la historia del rock nacional) sino que también permite articular esfuerzos institucionales para fortalecer la enseñanza, preservación y difusión del legado cultural del rock. Este reconocimiento contribuiría a integrar esta manifestación artística dentro de las políticas culturales locales, permitiendo su promoción como un componente del patrimonio intangible de la ciudad.

La ciudad ha albergado, la infraestructura cultural más diversa y amplia en torno al rock: desde los antiguos "hoyos fonky" hasta escenarios como el Foro Sol, el Vive Latino, el Teatro Metropolitan o los conciertos masivos en el Zócalo. Estos espacios no sólo representan puntos de encuentro musical, sino verdaderos laboratorios sociales donde convergen distintas generaciones, clases sociales y expresiones identitarias.

Además, al existir ya una declaratoria similar en el Estado de México, establecer este día en la capital contribuiría a construir una narrativa metropolitana coherente, que reconoce la historia compartida entre ambas entidades y promueve una visión regional del fenómeno cultural del rock. Al hacerlo, se impulsa también la actividad cultural, el turismo alternativo, las economías creativas y el apoyo a nuevas generaciones de músicos y artistas emergentes.

La Ciudad de México, por su historia, su diversidad y su protagonismo en el desarrollo del rock nacional, no puede estar ausente de este reconocimiento. Declarar el 11 de septiembre como Día del Rock es un acto de justicia cultural, de memoria histórica y de impulso a la creatividad que caracteriza a esta gran ciudad."

Como se ha apuntado, la iniciativa en estudio propone declarar el 11 de septiembre de cada anualidad como el "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México a efecto de reconocer el impacto cultural, artístico y social que ha tenido este género musical en la historia moderna de México.

CUARTO. ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO. La presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional y convencional relativo al derecho de acceso a la cultura, la protección de las expresiones culturales y el reconocimiento de las manifestaciones artísticas como parte del patrimonio social e histórico de las comunidades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho de toda persona al acceso y participación en la vida cultural, así como el deber

[4] Disponible para su consulta en: https://www.infobae.com/america/mexico/2022/07/09/festival-avandaro-cuando-el-ex-presidente-luis-echeverria-prohibio-los-conciertos-de-rock-en-el-pais/

del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones. Este derecho no se limita exclusivamente a las expresiones artísticas tradicionales o históricas, sino que comprende también aquellas manifestaciones culturales contemporáneas que han influido de manera significativa en la construcción de identidades sociales, colectivas y generacionales.[5]

> ***Artículo 4o.*** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*
>
> ...
>
> ...
>
> ...
>
> *El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*
>
> ***Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura*** *y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia,* ***así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.*** *La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*
>
> *Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*
>
> *La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.*
>
> ...
>
> ...
>
> ...

Énfasis añadido

[5] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

En el mismo sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y comunidades. Particularmente, el artículo 8, apartado D, establece la obligación de las autoridades de garantizar el acceso, participación y disfrute de la cultura, mientras que el artículo 10 reconoce a la cultura como un componente esencial de la vida democrática y plural de la Ciudad.[6]

Artículo 8o.
Ciudad educadora y del conocimiento

...

...

...

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

[6] Congreso de la Ciudad de México. (2025). *Constitución Política de la Ciudad de México.* https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_8.pdf

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.
Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

Bajo esta perspectiva, el *Rock and Roll* constituye una manifestación artística y cultural cuya influencia ha trascendido el ámbito estrictamente musical para convertirse en un fenómeno social vinculado a procesos históricos, movimientos juveniles, libertad de expresión e identidad colectiva. A lo largo de distintas décadas, este género ha representado un espacio de creación artística, crítica social y participación cultural, particularmente para las juventudes.

Asimismo, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han sostenido que las expresiones culturales contemporáneas forman parte de la diversidad cultural de las sociedades y merecen protección, promoción y difusión por parte de los Estados, especialmente cuando contribuyen al fortalecimiento de la identidad, la pluralidad y la participación social.[7]

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera que el reconocimiento del "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México constituye una medida compatible con el marco constitucional y convencional vigente, al representar una acción orientada al reconocimiento de una expresión cultural con impacto histórico, artístico y social dentro de la vida cultural de la capital del país.

---

[7] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.*
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127162_spa

El *Rock and Roll* en México ha representado mucho más que un género musical. A lo largo de distintas décadas, se consolidó como una manifestación cultural y social vinculada a procesos de transformación juvenil, expresión colectiva, identidad urbana y participación artística, particularmente en contextos de cambio político y social.[8]

Desde mediados del siglo XX, el *Rock and Roll* comenzó a posicionarse como una de las expresiones culturales de mayor impacto entre las juventudes mexicanas. Su desarrollo no solo influyó en el ámbito musical, sino también en la construcción de nuevas formas de identidad, lenguaje, estética y organización cultural. En ese contexto, la Ciudad de México desempeñó un papel central como espacio de difusión, creación y consolidación del movimiento del rock nacional.[9]

La capital del país concentró durante décadas los principales espacios de desarrollo del *rock and roll* mexicano, incluyendo foros musicales, estaciones de radio, movimientos culturales independientes y expresiones urbanas que permitieron el crecimiento de este género en sus distintas vertientes. Asimismo, la Ciudad de México fue escenario del surgimiento de agrupaciones emblemáticas que marcaron distintas generaciones y que contribuyeron al posicionamiento del rock mexicano como parte de la vida cultural contemporánea.

Dentro de los acontecimientos históricos más relevantes para el desarrollo del *rock and roll* en México destaca el Festival de Rock y Ruedas de Avándaro, celebrado los días 11 y 12 de septiembre de 1971 en Valle de Bravo, Estado de México. Dicho evento representó un parteaguas en la historia cultural y musical del país, al reunir a miles de jóvenes en torno a una expresión artística que simbolizaba libertad creativa, identidad generacional y participación colectiva.[10]

El Festival de Avándaro es considerado por diversos especialistas como uno de los eventos culturales más importantes en la historia del rock mexicano, debido a su impacto social y a las transformaciones culturales que generó en torno a las juventudes y las expresiones musicales contemporáneas. Asimismo, este acontecimiento evidenció la existencia de una amplia comunidad cultural vinculada al *rock and roll* y abrió espacios de discusión pública respecto a la libertad artística y la diversidad cultural en México.

No obstante, posterior a dicho festival, el rock mexicano enfrentó procesos de censura, restricción y estigmatización por parte de distintos sectores políticos y sociales de la época.

---

[8] Instituto Mexicano de la Juventud. (2022). *Expresiones culturales juveniles en México*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/imjuve

[9] Zolov, E. (2015). *El rock mexicano y la juventud urbana en la cultura contemporánea*. SciELO México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2015000100013

[10] Domínguez Ruvalcaba, H. (2019). *Historia mínima del rock mexicano*. El Colegio de México. https://libros.colmex.mx/wp-content/plugins/documentos/descargas/historia_minima_rock_mexicano.pdf

Diversas expresiones vinculadas al rock fueron asociadas a conductas consideradas contrarias al orden social y moral predominante, lo que derivó en limitaciones para la realización de conciertos, difusión mediática y desarrollo de espacios culturales relacionados con este género musical.[11]

En ese contexto, el *rock and roll* se convirtió también en una forma de resistencia cultural y expresión social para distintas generaciones de jóvenes que encontraron en la música un mecanismo de identidad, participación y crítica social. A pesar de las restricciones existentes durante distintas etapas históricas, el género logró mantenerse vigente y evolucionar hasta consolidarse como una de las expresiones musicales más relevantes dentro de la cultura popular contemporánea en México.

Actualmente, la Ciudad de México continúa siendo uno de los principales centros culturales del rock nacional, al albergar festivales, foros, colectivos artísticos, espacios independientes y eventos musicales de alcance nacional e internacional. Lo anterior refleja que el *rock and roll* forma parte de la memoria cultural contemporánea de la capital y constituye una expresión artística con impacto histórico, social y cultural en la vida pública de la Ciudad.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora considera que el reconocimiento del "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México no constituye únicamente una declaratoria simbólica, sino también un acto de reconocimiento a una manifestación cultural que ha influido en generaciones enteras y que forma parte del desarrollo artístico y social contemporáneo de nuestro país.

La Ciudad de México ha desempeñado históricamente un papel fundamental en el desarrollo, difusión y consolidación del *rock and roll* en nuestro país. Debido a su relevancia cultural, artística y social, la capital se convirtió desde la segunda mitad del siglo XX en el principal punto de encuentro para músicos, agrupaciones, movimientos juveniles y expresiones culturales vinculadas a este género musical.

A lo largo de distintas décadas, la Ciudad de México concentró algunos de los espacios más representativos para el desarrollo del rock nacional, incluyendo foros independientes, centros culturales, estaciones de radio, espacios universitarios y escenarios de gran relevancia dentro de la vida cultural contemporánea. Asimismo, la capital fungió como plataforma de crecimiento para diversas agrupaciones que posteriormente se consolidaron como referentes del rock mexicano.

De igual manera, la Ciudad de México ha sido sede de algunos de los eventos musicales más importantes del país y de América Latina, consolidándose como un referente

[11] Moreno, M. (2021, septiembre 11). *Avándaro: 12 horas que marcaron la cima y la caída del rock mexicano*. El País. https://elpais.com/mexico/2021-09-11/avandaro-12-horas-que-marcaron-la-cima-y-la-caida-del-rock-mexicano.html

internacional en materia de expresiones musicales contemporáneas. Festivales como el Vive Latino, así como conciertos masivos realizados en espacios públicos y recintos culturales de la capital, reflejan la permanencia y vigencia del *rock and roll* dentro de la vida cultural de la Ciudad.[12]

Además, espacios emblemáticos como el Tianguis Cultural del Chopo, surgido desde la década de 1980, representan ejemplos claros de apropiación cultural y comunitaria vinculada al rock mexicano y a las expresiones juveniles urbanas. Dicho espacio ha funcionado durante décadas como punto de encuentro para músicos, artistas, coleccionistas y distintas comunidades culturales relacionadas con el *rock and roll*, consolidándose como un referente cultural de la Ciudad de México.[13]

La relevancia cultural del *rock and roll* dentro de la capital también se refleja en la permanencia de foros independientes, colectivos artísticos, espacios universitarios y proyectos culturales que continúan promoviendo actividades musicales, artísticas y comunitarias relacionadas con este género. Lo anterior demuestra que el *rock and roll* no constituye únicamente una expresión musical del pasado, sino una manifestación cultural vigente y en constante transformación.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora considera que la Ciudad de México, por su relevancia histórica y cultural dentro del desarrollo del rock nacional, cuenta con elementos suficientes para reconocer institucionalmente esta expresión artística mediante la declaratoria del "Día del Rocanrol Mexicano" en la capital del país.

Asimismo, el reconocimiento propuesto contribuye a fortalecer la memoria cultural contemporánea de la Ciudad y a visibilizar expresiones artísticas que han formado parte de la identidad urbana y cultural de generaciones enteras.

Respecto de la fecha propuesta para la declaratoria del "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente señalar que el 11 de septiembre posee una relevancia histórica particular dentro del desarrollo del rock mexicano, derivada de la celebración del Festival de Rock y Ruedas de Avándaro en septiembre de 1971.

Dicho acontecimiento representó un momento emblemático dentro de la historia cultural contemporánea de México, al constituirse como uno de los primeros eventos masivos de *rock and roll* en el país y como un referente generacional para el desarrollo posterior de distintas expresiones musicales y culturales vinculadas a las juventudes mexicanas.

---

[12] Vive Latino. (2025). *Festival Iberoamericano de Cultura Musical Vive Latino*. https://www.vivelatino.com.mx

[13] Universidad Nacional Autónoma de México. (2023). *El Chopo y la cultura del rock en México*. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_700.html

La relevancia histórica de Avándaro trascendió el ámbito musical, debido a que el evento simbolizó procesos sociales relacionados con la identidad juvenil, la libertad artística y la consolidación de nuevas expresiones culturales en México. Asimismo, diversos análisis históricos coinciden en que dicho festival marcó un parteaguas dentro del desarrollo del rock nacional y de las dinámicas culturales asociadas a este género musical.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente precisar que la presente declaratoria no pretende sustituir ni modificar las conmemoraciones internacionales existentes relacionadas con el rock. Particularmente, el denominado "Día Mundial del Rock", celebrado el 13 de julio, encuentra su origen en el concierto internacional Live Aid realizado en 1985, evento orientado a recaudar fondos con fines humanitarios y que posteriormente fue adoptado como referencia internacional vinculada al género musical.[14]

En ese sentido, la propuesta objeto del presente dictamen responde a un contexto histórico y cultural distinto, relacionado específicamente con la memoria histórica del *rock and roll* en México y con el impacto cultural derivado del Festival de Avándaro dentro del desarrollo artístico y social del país.

Cabe destacar que la presente declaratoria no constituye un precedente aislado dentro del ámbito legislativo nacional, toda vez que el Estado de México aprobó y publicó oficialmente el Decreto número 104, mediante el cual se declaró el 11 de septiembre de cada año como el "Día del Rock Estatal", reconociendo la relevancia cultural, social e histórica de este género musical dentro de dicha entidad federativa.

Dicho decreto fue aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de abril de 2025, donde se reconoció que el rock ha trascendido barreras sociales y generacionales para consolidarse como una manifestación cultural vinculada con la identidad colectiva, la evolución social y el patrimonio cultural contemporáneo de la entidad.

En ese sentido, y derivado del análisis realizado, se estima que la iniciativa es procedente, al resultar jurídicamente sustentada y socialmente pertinente, por lo que se somete a consideración su aprobación en los términos del cuadro comparativo siguiente:

---

[14] National Geographic Latinoamérica. (2023, julio 13). *¿Por qué se celebra el Día Mundial del Rock?* https://www.nationalgeographicla.com/historia/2023/07/por-que-se-celebra-el-dia-mundial-del-rock

INICIATIVA	PROYECTO DE DICTAMEN
DECRETO **ÚNICO. –** Se declara el día 11 del mes de septiembre de cada año como "Día del Rocanrol Mexicano"	**DECRETO** **ÚNICO. En la Ciudad de México se** declara el día 11 de septiembre de cada año como el "Día del Rocanrol Mexicano"**.**

QUINTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En lo que respecta a los artículos transitorios contenidos en la iniciativa materia del presente dictamen, prevé lo siguiente:

"TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Hágase del conocimiento de la Secretaría de Cultura y de las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México para su mayor difusión entre las y los ciudadanos."

Resultado del análisis efectuado en los puntos considerativos que anteceden, así como de la dictaminación favorable a la que nos hemos referido, esta dictaminadora considera realizar modificaciones de forma a los artículos transitorios, así como la promoción de actividades de este día.

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
TRANSITORIOS **PRIMERO:** Remítase ~~a la Jefa de Gobierno~~ para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	**TRANSITORIOS** **PRIMERO.** Remítase **el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno** para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor ~~el día siguiente~~ de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. **TERCERO:** ~~Hágase del conocimiento de la Secretaría de Cultura y de las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México para su mayor difusión entre las y los ciudadanos.~~	**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor **al momento de su publicación** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente realizar el análisis de la presente iniciativa bajo una perspectiva de género, en concordancia con la Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como con los criterios establecidos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Desde este enfoque, se reconoce que toda acción legislativa, incluso aquellas de carácter simbólico, cultural o conmemorativo, debe analizarse a fin de identificar posibles impactos diferenciados entre mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas, así como garantizar que las expresiones culturales reconocidas por el Estado se desarrollen bajo principios de inclusión, igualdad y no discriminación.

En ese sentido, esta Comisión considera que el reconocimiento del "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México constituye una medida cultural incluyente, toda vez que ha representado históricamente un espacio de expresión artística, participación cultural e identidad colectiva para personas de distintas generaciones, contextos sociales e identidades diversas.

Asimismo, se reconoce que las expresiones musicales y culturales contemporáneas han evolucionado hacia espacios cada vez más plurales y participativos, en los que convergen distintas voces, perspectivas y formas de participación social, por lo que su reconocimiento institucional debe realizarse desde un enfoque respetuoso de la diversidad y libre de estereotipos discriminatorios.

Bajo esta lógica, esta Comisión Dictaminadora concluye que la iniciativa es compatible con los principios de igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, al promover el reconocimiento de una manifestación cultural contemporánea sin generar distinciones o restricciones basadas en género, identidad o condición social.

SÉPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Derivado del análisis efectuado, esta Comisión Dictaminadora concluye que la iniciativa materia del presente dictamen no implica un impacto presupuestal adicional para las finanzas públicas de la Ciudad de México.
Lo anterior, en virtud de que la declaratoria del "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México tiene un carácter eminentemente cultural, simbólico y conmemorativo, por lo que no conlleva la creación de nuevas estructuras administrativas, la generación de plazas, ni establece obligaciones operativas específicas que impliquen erogaciones extraordinarias para la administración pública local.

Asimismo, las acciones que, en su caso, pudieran realizar las dependencias, organismos o alcaldías de la Ciudad de México con motivo de dicha conmemoración, tales como actividades de difusión, promoción cultural, expresiones artísticas o eventos de carácter informativo y cultural, podrán desarrollarse con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros previamente aprobados y disponibles en sus respectivos presupuestos, conforme a su programación institucional y sin afectar la sostenibilidad financiera de la Ciudad.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera que la presente iniciativa es financieramente viable, al no generar obligaciones presupuestales adicionales ni comprometer recursos públicos extraordinarios para su implementación.

OCTAVO. INICIATIVAS CIUDADANAS. Esta Comisión Dictaminadora hace constar que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, no se recibieron propuestas de modificación, observaciones o planteamientos ciudadanos relacionados con la iniciativa materia del presente dictamen.

NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa materia del presente dictamen guarda congruencia con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente aquellos relacionados con la promoción de la cultura, la inclusión social y el fortalecimiento de comunidades culturalmente diversas.

En primer término, la propuesta se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: "Ciudades y Comunidades Sostenibles", específicamente con la meta 11.4, relativa a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural y natural del mundo, toda vez que el reconocimiento del "Día del Rock Estatal" en la Ciudad de México contribuye a visibilizar una manifestación cultural contemporánea que forma parte de la memoria colectiva, la identidad urbana y la vida cultural de la capital del país.

Asimismo, la iniciativa guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10: "Reducción de las Desigualdades", al promover una visión incluyente y plural de las expresiones culturales, reconociendo espacios de participación artística y social

construidos históricamente desde las juventudes, movimientos culturales y comunidades urbanas diversas.

De igual manera, esta Comisión considera que la propuesta resulta compatible con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", particularmente en lo relativo al fortalecimiento de sociedades inclusivas, plurales y respetuosas de la libertad de expresión y la participación cultural, reconociendo la importancia que las expresiones artísticas y musicales han tenido en la construcción de espacios de diálogo, identidad y convivencia social.

En ese sentido, la declaratoria del "Día del Rocanrol Mexicano" en la Ciudad de México se considera compatible con los principios contenidos en la Agenda 2030, al promover el reconocimiento de una expresión cultural contemporánea vinculada con la diversidad, la participación cultural y la memoria histórica de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ROCANROL MEXICANO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE DECLARA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL ROCANROL MEXICANO".

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

DECRETO

ÚNICO. En la Ciudad de México se declara el día 11 de septiembre de cada año como el "Día del Rocanrol Mexicano".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las siguientes fojas de firmas forman parte integral del **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ROCANROL MEXICANO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

REGISTRO DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ PRESIDENTE	A favor	
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES VICEPRESIDENTE		
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA SECRETARIA	A favor	
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	A favor	
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ INTEGRANTE		

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE		
DIP. PABLO TREJO PÉREZ INTEGRANTE	A favor	
DIP. ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ INTEGRANTE	A favor	
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE	A favor	
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE		
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	A favor	

FOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL ROCANROL MEXICANO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

FORMATO EN LECTURA FÁCIL

¿Qué aprobó el Congreso?	**Capitalinas y Capitalinos:** Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias buscamos declarar el 11 de septiembre cada año como el "Día del Rocanrol Mexicano"
¿Qué significa?	Significa que el Congreso reconoce al rock and roll como una expresión cultural, artística y social que ha formado parte de la identidad histórica y contemporánea de la Ciudad de México. El dictamen señala que el rock no sólo es un género musical, sino también una manifestación vinculada con la libertad de expresión, las juventudes, la identidad colectiva y los movimientos culturales urbanos.
¿Cómo nos beneficia?	Esta declaratoria fortalece el reconocimiento de las expresiones culturales contemporáneas y ayuda a preservar parte de la memoria histórica y artística de la Ciudad de México. También contribuye a visibilizar espacios culturales, colectivos artísticos, músicos y comunidades que durante décadas han construido la identidad cultural del rock en la capital.
Conclusión	Con la aprobación de este dictamen, el Congreso de la Ciudad de México reconoce oficialmente la relevancia histórica, artística y cultural del rock dentro de la vida pública de la capital. La declaratoria del "Día del Rocanrol Mexicano" representa un acto de reconocimiento a generaciones de músicos, colectivos, espacios culturales y juventudes que hicieron del rock una expresión de identidad, participación y libertad cultural.